

GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el inciso final del artículo 165 de la Ley 685 de 2001”

Fecha de inicio de publicación: 01 de agosto de 2018

Fecha fin de publicación: 16 de agosto de 2018

Solicitantes: **Elsa Yadira Latón Sotelo**
Dirección de Formalización Minera

Mónica María Grand Marín
Dirección de Formalización Minera

Medios de divulgación:

Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Foros/
- Aviso en Home/portal Web MME

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minminas.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=24026903&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2018>



Listado de Foros de Agosto De 2018

Regularización ambiental AREs

Sector Minas

Fecha Inicio 1 de agosto de 2018

Fecha Fin 16 de agosto de 2018

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el inciso final del artículo 165 de la Ley 685 de 2001”. Con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

Proyecto de Decreto: **Por el cual se reglamenta el inciso final del artículo 165 de la Ley 685 de 2001**

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de decreto deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo jueves 16 de agosto de 2018.

Documentos adicionales

- Memoria Justificativa

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Regularización ambiental AREs

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por...

miércoles 1 de agosto de 2018, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Minas

Ilustración 2 Divulgación: otras noticias



Ilustración 3 Divulgación: Aviso en Home/portal Web MME

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión: proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta el inciso final del artículo 165 de la Ley 685 de 2001”. Se recibieron los siguientes comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- correo pciudadana@minminas.gov.co
- Sección comentarios del foro

Comentario 1

De: **LUIS TELLEZ**

Fecha: 2 de agosto de 2018, 12:13

Cordial saludo.

Quiero que consideren la resolución No. 1258 del 2015 donde se emitió una la "Guía Ambiental durante el trámite de formalización minera tradicional" por parte del Minambiente, adecuando dicho documento por esa entidad y no crear más trámites puesto que presentar un plan de manejo ambiental significa todo un estudio de gran envergadura y costo para el minero tradicional. De hecho ese trámite aquí en el Huila adiciona un costo mínimo de \$10.000.000 por la evaluación que cobra la autoridad ambiental más los costos de los profesionales o empresa consultora entre otros fuera del alcance de este tipo de titular. Esa guía me parecía práctica y no demandaba grandes inversiones en estudios y sobre todo trámites.

Gracias.

Comentario 2

Daime Garces

Fecha: 03 de agosto de 2018

DAIME GARCES, viernes 3 de agosto de 2018

Las AREs son el instrumento para legalizar comunidades mineras tradicionales que demuestren su actividad desde antes de 2001.

¿Cree el gobierno que, desde antes de ese periodo a la fecha, esos mineros tradicionales que en un principio ejercían su labor con elementos rudimentarios como pica, pala, barretón y demás, durante todos estos años siguen en las mismas circunstancias y no han progresado y que están condenados a no poder surgir y en consecuencia toda la vida tendrán que trabajar con los mismos elementos primitivos, de tal forma que en este borrador se restringe el uso de maquinaria pesada?

Cualquier persona con sentido común que realice una actividad económica, siempre buscara la manera de escalarla y hacerla más rentable, igual sucede con los mineros tradicionales, quienes, haciendo uso de nuevas tecnologías y equipos como motores, retroexcavadoras, cargadores, buldócer y demás, han buscado la manera de mecanizar sus procesos y optimizar tiempo y recursos y no por ello dejan de ser mineros tradicionales. Muchos de estos equipos son adquiridos con préstamos a entidades financieras, gracias a que son personas reconocidas en sus territorios y pueden contar con estos apoyos.

En este sentido, no se entiende la prohibición del uso de maquinaria pesada en las AREs y más aún cuando a las comunidades mineras se les permite solicitar hasta 10mil hectáreas, según contempla la norma; ¿es de suponer que estas, en caso de adjudicar no se podrán explotar con pala, pica y barretón o cual alternativa existe???

También es cierto que el uso de maquinaria pesada aumenta los impactos ambientales y en este documento se plantea como instrumentos ambiental la elaboración de un PMA, el cual plantea un periodo de tiempo muy corto (2 meses) posteriores a la declaratoria del ARE y en este sentido creo que si se permiten el uso de maquinaria pesada se debería

Página 3 de 4

exigir un estudio de impacto ambiental a las AREs y que de acuerdo al mineral otorgado que sean los mismos beneficiarios quienes adelanten los estudios geológicos para darle mayor celeridad a estos trámites.

Fecha de elaboración del informe: 21 de agosto 2018



AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyectó y Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis

Aprobó: Aida Marcela Nieto Penagos.